



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



DECRETO DE ALCALDÍA N° 02-2021-A-MDSS

San Sebastián, 10 de mayo de 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: La Opinión Legal n.º 0215-2021-GAL-MDSS, el Acuerdo Municipal n.º 48-2020-CM-MDSS, la Resolución de Alcaldía n.º 378-2018-A-MDSS-SG, Ordenanza Municipal n.º 018-2019-MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 6 del artículo 20, de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, entre otros son atribuciones del alcalde: ***“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”***; asimismo su artículo 39 establece: ***“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”***;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, referido al Principio de legalidad, señala: ***“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”***;

Que, conforme al inciso 40.3 del artículo 40 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General vigente, se establece que: ***“Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente.”***;

Que, conforme al numeral 44.5 del artículo 44 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General vigente, se establece que: ***“44.5.- Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3.”*** (énfasis nuestro);

Que, el 21 de junio de 2019, mediante la Ordenanza Municipal n.º 018-2019-MDSS, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA-2019 actualizado de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (en adelante **MDSS**). Este TUPA comprendía los procedimientos administrativos de la Unidad de Servicios Funerarios

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



considerados con la numeración 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 para entierro, exhumación y otros;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) elevo la alerta por el COVID-19 a “nivel muy alto” tras los casos de brote y muerte que se han detectado en más de ciento ochenta (180) países en todo el mundo de manera simultánea; por lo que mediante Decreto Supremo n.º 008-2020-SA, **del 11 de marzo de 2020**, el estado peruano declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario; el cual fue prorrogado mediante Decreto Supremo n.º 020-2020-SA, por noventa (90) días calendarios más, **el 03 de junio de 2020**;

Que, la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios Ley n.º 26298 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 03-94-SA establecen las condiciones bajo las cuales se puede intervenir en establecimientos funerarios a nivel nacional. Así, el artículo 1 establece que las personas jurídicas, públicas y privadas, están facultadas para construir, habilitar, conservar y administrar cementerios y locales funerarios y prestar servicios funerarios en general. Asimismo, establece en el artículo 3 que los Cementerios podrán ser públicos y privados y que corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros;

Que, mediante la Directiva Sanitaria n.º 087 -2020-DIGESA/MINSA Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19 aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 100-2020-MINSA modificada mediante Resolución Ministerial n.º 208-2020-MINSA, en su numeral V disposiciones Generales, numeral 2 establece que: “El cadáver puede ser inhumado o cremado según decisión del familiar directo”, o así mismo el numeral 4 establece que: “La cremación o inhumación de un cadáver será autorizado por le DIRIS o DRESAS/GERESAS o la que hagan sus veces, según corresponda”. Así también en el Capítulo VI disposiciones específicas, numeral 4 del procedimiento de inhumación o cremación de cadáver, literal f) se establece que “La inhumación puede ser sepultura en tierra o en nicho”;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía n.º 378-2018-A-MDSS-SG** de 04 de junio de 2018 se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián; siendo que el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) es un documento que consolida todos los servicios que no son prestados en exclusividad por la Municipalidad y siendo que los procedimientos de inhumación en campo santo, nichos y osario, no son servicios exclusivos de la Municipalidad deber ser incorporado en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) y excluido del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, en concordancia con el párrafo anterior, el 13 de noviembre de 2020, mediante **Acuerdo Municipal n.º 48-2020-CM-MDSS**, se aprobó la exclusión de los procedimientos Nros. 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 18-2019-MDSS de 21 de junio de 2019;

Que, el 19 de abril del 2021, mediante Opinión Legal n.º 0215-2021-GAL-MDSS, la Gerencia de Asuntos Legales, opina que, “(...) *el Acuerdo Municipal n.º 48-2020-CM-MDSS, debe ser aprobado mediante decreto de alcaldía*”;

Que, en ese entender, se tiene que, antes de realizar la publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA-2019 actualizado de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 018-2019-MDSS, del 21 de junio de 2019, con todas sus modificaciones. Es necesario emitir el acto administrativo correcto. Y conforme el numeral 44.5 del artículo 44 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General vigente, la exclusión de los

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



procedimientos administrativos de la Unidad de Servicios Funerarios, considerados con la numeración 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 para entierro, exhumación y otros, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián se **debe realizar mediante Decreto de Alcaldía**;

Que, estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 6 del artículo 20 de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Legales y las demás unidades pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la exclusión de los procedimientos administrativos de la Unidad de Servicios Funerarios, considerados con la numeración 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 para entierro, exhumación y otros, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 18-2019-MDSS de 21 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR E IMPLEMENTAR la Resolución de Alcaldía n.º 281-2020-A-MDSS, sobre modificación e inclusión de los procedimientos administrativos de la Unidad de Servicios Funerarios al TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación del presente Decreto, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián "www.munisansebastian.gob.pe".

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR del presente Decreto a Alcaldía, Gerencia Municipal, y a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teodoro Loatza Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN SEBASTIÁN
1518-Cust. Hoyler Quispe Quispe
SECRETARÍA GENERAL (e)

CC
Alcaldía
Ger. Municipal
Ger. de Planeamiento y Presupuesto
Ger. de Administración
OTSI
Arch

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"